

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Temperatura media	Humedad relativa	VIENTO		Nuvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
					Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707	4	10,4	60	NE.....	3 = Flojo.....		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,2
4	707	8	7,6	79	NE.....	2 = Muy flojo...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,0
8	707	9	10,0	65	NE.....	2 = Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,5
12	707	1	17,5	42	E.....	2 = Idem.....		Cast. despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 4,6
16	705	5	18,3	28	SE.....	3 = Idem.....		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 427
20	705	3	15,4	41	SE.....	1 = Ventolina...		Idem.	

SUBASTAS

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

El Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército ó Ingeniero-Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Comandante general de Ingenieros de la segunda Región en 11 del actual, para la adquisición de los materiales de construcción que esta Comandancia de Ingenieros necesite para las obras á su cargo durante un año y tres meses más consecutivos, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Mayo, á las once del indicado día, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campos, número 4, bajo la presidencia del Ingeniero-Comandante de la expresada Comandancia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de nueve á dieciséis, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto, es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el del 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite según lo establecido en la condición 12 del pliego, debiendo hacerse esta garantía en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Hacienda pública, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera cuando el precio de los materiales de ella no exceda al de los nacionales en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase oncená, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 16 de Abril de 1917.—El Teniente Coronel, Ingeniero-Comandante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... y ... de ... de ..., para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más consecutivos necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar ... (aquí el lote, lotes ó el todo de ellos), al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—102

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Por el presente se requiere á D. Raimundo Sardiña, vecino que fué de Ferrol, hoy ausente en ignorado paradero, para que, en el plazo de quince días, ingrese

en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de 591,99 pesetas, percibidas indebidamente por alquileres de una casa de su propiedad, que tuvo arrendada al Estado para Depositaria de Hacienda de Ferrol, correspondientes á cuatro días del mes de Julio, meses de Agosto y Septiembre y cuarto trimestre de 1911; quedando así rectificado el error padecido en el que se insertó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Octubre del pasado año.

La Coruña, 28 de Marzo de 1917.—El Administrador, P. S., José Feijóo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

P—1594

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos reales contra D. José Pascual Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se inserta esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 29 de Marzo de 1917.—J. Rizo. P—1631

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que en el expediente que instruye contra D. Jacobo Crego, por débitos de Contribución rústica, en el distrito de Touro, y que asciende hasta el segundo trimestre de 1916, inclusive, á la cantidad de 278,15 pesetas, por mi Recaudador-Agente, en 19 de Junio de 1916, se dictó la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quiénes sean sus herederos y donde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación-Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento, y cuyos bienes según averiguaciones practicadas son los siguientes:

Una á labradío llamada Tarreo do Souto, sembradura, cuatro ferrados, circundada sobre sí con muro y cômbar; linda: Norte y Oeste, camino público; Este, herederos de Fernando Mera, muro en medio, y Sur, D.^a Dolores del Río y otros cômbar en medio.

Otra titulada de la Cruz, en la Agra da Senra, su cabida cuatro ferrados, destinada á labradío y monte; linda: Norte, Ramón Silva; Sur, sendero; Oeste, Antonio Caldeas y otros, y Este, herederos de Tomás Formoso, hoy José Silva y otros.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente, en Arzúa á 16 de Marzo de 1917.—Rafael Vaamonde. P—1586

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que en el expediente que instruye contra D. Pedro Iglesias, por débitos de Contribución rústica en el distrito de Touro, y que asciende hasta el segundo trimestre de 1916, inclusive, á la cantidad de 23,96 pesetas, por mi Recaudador-Agente, en 19 de Junio de 1916, se dictó la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quiénes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación-Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo de grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento y cuyos bienes, según averiguaciones practicadas son los siguientes:

Una finca ó prado en los que llaman de Liñares, término de la parroquia de Fao, sembradura aproximada á un ferrado; limita; Este, balsa de agua de un riego; Oeste, más prado de Antonio Iradé, balsa de agua en medio, y Sur, herederos de José García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa, á 16 de Marzo de 1917.—Rafael Vaamonde. P—1585

Recaudación de Contribuciones de la zona de Eciija.

D. Marcelino Martínez Pastor, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Eciija.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue por esta Oficina contra el deudor testamentario de D. José Pérez Quiroga, se ha practicado, con fecha de hoy, la diligencia de embargo que, copiada á la letra, dice:

«Diligencia de embargo.—En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede, me he constituido en el día de hoy, acompañado de los testigos don Miguel Gutiérrez Perrete y D. Antonio Pérez España, en la finca del deudor testamentario de D. José Pérez Quiroga, procediendo al embargo de los bienes siguientes:

Una porción de tierra en el pago de Benavides, que en la actualidad tiene como unas ocho fanegas aproximadamente, nombrada Isla de Tejera, que linda: por el Este, con el río Genil; por el Norte, con tierras que fueron de D. Federico Mantilla; por el Sur, con el arroyo de Benavides, y por el Oeste, con el camino de Granada, cuya finca, según los datos adquiridos por esta Agencia ejecutiva, pertenece en la actualidad á los albaces Edicomisarios D. Tobias de los Reyes Bellés Minarro, D. Antonio Quero Menor, D. Modesto del Castillo y Algarín, D. Francisco Rubio y Contreras, D. Juan Gómez Pérez y D. Antonio Sotillo y Ortas.

»Y para que conste, extendiendo la presente, que autorizan conmigo los testigos nombrados, de cuya diligencia habrá de notificarse en forma á los deudores.»

Y siendo desconocidos el actual domicilio y paradero de todos y cada uno de los individuos que antes se relacionan, á ellos, y por si hubiesen fallecido á sus herederos ó representantes legales, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente, previéndoles que estas oficinas se encuentran situadas en la calle de Mármol, número 2, y advirtiéndoles que las nuevas notificaciones á que haya de dar lugar este expediente serán publicadas en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad.

Y para la publicación de la presente en las referidas Casas Consistoriales, y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, expido el presente en Eciija á 17 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Marcelino Martínez. P—1589

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D. José Chorro Ivorra, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Chorro Ivorra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Agost, 28 de Marzo de 1917.—Francisco Segura. P—1680

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sabadell (Barcelona).

D. Jerónimo Cerdán Milán, Agente-Recaudador de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la sociedad anónima La Rabassada, por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana fiscal, correspondientes al año 1916 y atrasos, en el término municipal de S. Cugat del Vallés, he dictado, con fecha del día de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Visto el mandamiento ejemplar segundo, devuelto por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en el que se hace constar, haberse practicado la anotación preventiva de embargo á favor del Estado, contra las fincas señaladas en el mismo, é inscritas á favor de la sociedad anónima La Rabassada, en los tomos y folios que así se expresan, y resultando de la certificación de cargas expedida por el propio señor Registrador, que las fincas embargadas, están afectas á las hipotecas siguientes: 1.^a A favor de los tenedores

de las Obligaciones emitidas por don Luis Get y Bergesot de Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la mentada sociedad La Rabassada, las dos siguientes series y Obligaciones: serie A, 800.000 pesetas; serie B, 700.000 pesetas; formando un total de 1.500.000 pesetas. 2.ª Otra hipoteca á favor de D. Miguel Cristóbal y Uribe, de 125.000 pesetas; y 3.ª Otra á favor de D. Pedro Ostendé y Arto, de 6.000 pesetas, y resultando que las referidas cargas superan en más de 1.000.000 de pesetas á la capitalización del amillaramiento dado á las fincas embargadas, cumpliendo lo dispuesto en la regla 6.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro, de 15 de Enero de 1912, procédase á la tasación pericial y requiérase á la sociedad La Rabassada y al Presidente del Consejo de Administración, D. Luis Get y Bergesot, para que en el plazo establecido en el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, nombre un perito profesional, quien en unión del nombrado por esta Agencia, se constituyan en los terrenos donde radican las fincas, á efectuar la tasación de las mismas, cuyos antecedentes obrantes en este expediente, se les pondrá de manifiesto, para el más exacto cumplimiento de su cometido.»

Y siendo actualmente de ignorado paradero la sociedad anónima La Rabassada y D. Luis Get Bergesot, Presidente del Consejo de Administración, les requiero en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por Estrados en estas Casas Consistoriales, por medio de edictos, para que en término de tercero día, á contar de la fecha en que aparezca inserto en los diarios oficiales mencionados, se persone perito profesional, en las oficinas de la Recaudación, sitas en Sabadell, paseo de la Rambla, número 177, para dar cumplimiento á lo acordado, en la inteligencia, que si transcurrido el plazo expresado, no hacen uso del derecho que la Ley les concede, se entenderá renuncian á ello, y en su virtud la peritación se llevará á cabo por el nombrado por esta Agencia, surtiendo sus efectos, según los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Cugat del Vallés, 6 de Marzo de 1917.—Jerónimo Cerdán. P—1661

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. Emilio Gili, Recaudador de Contribuciones de la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Castelló de Farfana por débitos á la Contribución territorial, correspondiente al año 1915 y atrasos contra los herederos desconocidos de Solé (de Cremat), de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campa, secano, en el término municipal de Castelló de Farfana, partido Grefiana, de cabida un jornal, cinco porcas; linda: á Oeste, con José Orpella; Mediodía, Miguel Regat; Poniente, con viuda de Antonio Bernadó y N. Cremat.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos desconocidos

de Solé (de Cremat), y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castelló de Farfana, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los herederos desconocidos de Solé (de Cremat), para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación, en Balaguer, San Jaime, número 16, tercero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Castelló de Farfana, á 2 de Enero de 1917.—Emilio Gili. P—1595

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sarria.

D. José A. Gayoso, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Sarria.

Hago saber: Que en varios expedientes de apremio que por el concepto de Derechos reales se siguen en esta Recaudación, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificar personalmente esta providencia á varios deudores por ser desconocidos unos, y hallarse ausentes en ignorado paradero otros, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Antonio López Osete, vecino de Chorrente; adeuda por cuota y recargos, 97 pesetas.

Pedro, José, Alejandro, Encarnación y Francisco Díaz López; adeudan por ídem ídem, 14,63.

Antonia Aris Cabas, de Sarria; adeuda por ídem ídem, 12,08.

Antonio Pérez López, de Nespereira; adeuda por ídem ídem, 19,26.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de recaudación y apremios, expido la presente, á fin que sea insertada en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Sarria, 19 de Marzo de 1917.—El Recaudador, José A. Gayoso. P—1659

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en San Miguel de la Vall, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1916, contra D. Buenaventura Roca Torm, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura Roca Torm.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula, se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10 pesetas 91 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en San Miguel de la Vall, á 16 de Marzo de 1917.—Ramón Bernaus. P—1489

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en San Esteban de la Sarga, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1914, 1915 y 1916, contra D. Miguel Canelles Parache, de ignorado paradero, con fecha 17 de Enero, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra llamada lo Tros Damunt la Font, de cabida seis hectáreas

dos áreas; lindante por Oriente y Mediodía, con Joaquín Gaset; por Poniente, con camino Real y la pared de la era de la casa que habita el competente, y por Norte, con camino de la fuente y barranco de las huertas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Miguel Cannelles Parache, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentan en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en San Esteban de la Sarga, á 17 de Marzo de 1917.—Ramón Bernáus.
P—1428

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1913 al 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

A D. Joaquín Barba Martínez:
Una cuarta parte indivisa de casa, sita en la calle de Seis de Junio, número 46, de este término, que linda: por derecha, con Carmelo Vasco; por izquierda, con Eulogio Patón; por espalda, con herederos de Francisco Madrid, y por frente, con su calle.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término del tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Valdepeñas á 5 de Marzo de 1917.—
El Recaudador, Agustín Nocedal.
P—1407

Agencia ejecutiva de la provincia de Zamora.

Débitos por Contribución urbana. Años 1905 á 1916.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á la deudora, por Contribución urbana, doña María de las Mercedes Pérez de Tejada.

Y siendo la deudora á quien interesa la anterior providencia, de ignorado domicilio, se la notifico por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á su conocimiento, en consonancia con lo que preceptúa el artículo 142 de la citada Instrucción,
Zamora, 12 de Marzo de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—1412

ANUNCIOS OFICIALES

LA AGRÍCOLA.—SECCIÓN EUSKARIA

Balace de situación en 30 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	750.000,00	Capital social suscripto.....	1.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	33.648,53	Reserva estatutaria.....	24.018,83
Valores mobiliarios:		Reserva para fluctuación de valores.....	3.337,50
Fondos públicos del Estado español:		Reservas técnicas:	
Ramo de vida.....	641.282,15	Reservas matemáticas de primas (sin deducción de la porción reasegurada).....	181.988,20
Idem de ganados.....	57.400,00	Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	286.507,20
Valores industriales de Empresas españolas.....	56.679,90	Siniestros del ramo de vida pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1916 (deducido el reaseguro).....	2.500,00
Imposiciones al 4 por 100 en la Sección de Crédito de esta Sociedad.....	200.000,00	Reservas de riesgos sobre primas en curso del ramo de ganados...	22.909,45
Anticipos sobre pólizas del ramo de vida.....	53.173,25	Reservas para siniestros de ganados pendientes de pago.....	6.836,00
Mobiliario.....	2.270,00	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	29.935,49
Cuenta de reservas matemáticas á cargo de las Compañías reaseguradoras.....	30.671,05	Depósito de reservas por reaseguros anteriores á 1.º de Enero de 1909.....	315.078,10
Saldo activo de las cuentas con las agencias del ramo de vida.....	31.933,47	Saldo pasivo de las cuentas con las Delegaciones de ganados.....	3.648,05
Saldo activo de las cuentas con las delegaciones del ramo de ganados.....	13.863,13	Acreeedores diversos:	
Deudores diversos:		Saldo pasivo de la cuenta con la Sección Crédito de esta Sociedad.....	39.250,00
Intereses vencidos.....	6.999,80	Otros acreedores.....	265,05
Primas del ramo de vida vencidas y pendientes de cobro.....	3.350,90	Beneficios del ramo de ganados....	10.937,12
Idem del ramo de ganados vencidas y pendientes de cobro.....	57.621,90	Idem del idem de vida.....	17.636,05
Otros deudores.....	600,00		
Efectos á cobrar.....	33,67		
	73.925,57		
	1.944.847,05		1.944.847,05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ramo de Vida.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			Reservas del ejercicio anterior:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	5.639,05		Reservas matemáticas de primas en 30 de Diciembre de 1916.....	717.239,80	
Deducida la porción reasegurada.....	2.819,55	2.819,50	Deducidas las correspondientes á reaseguros anteriores al 1.º de Enero de 1909.....	289.617,00	427.622,80
Por seguros de capitales caso de vida.....	3.000,00		Primas del ejercicio:		
Deducida la porción reasegurada.....	1.500,00	1.500,00	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	93.582,20	
		4.819,50	Por seguros caso de vida.....	6.458,05	160.040,25
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....		14.056,00	Producto de los fondos invertidos:		
Rescates de pólizas:			Intereses percibidos por anticipes sobre pólizas.....	2.878,80	
Deducida la porción reasegurada.....		4.293,70	Cupones de los valores en cartera.....	28.187,22	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		45.443,62	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	9.563,96	40.629,48
Otras sumas abonadas á Compañías reaseguradoras.....		9.522,55	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		8.751,56
Gastos de Administración del ejercicio:			Beneficio resultante de amortización de valores.....		205,65
Gastos generales.....	5.642,17				
Comisiones de cobro.....	782,60				
Contribuciones á impuestos.....	106,59	6.531,36			
Reservas matemáticas de primas en 30 de Diciembre de 1916:					
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	518.804,50				
Deducida la porción reasegurada.....	273.358,55	245.445,95			
Por seguros de capitales caso de vida.....	81.086,25				
Deducida la porción reasegurada.....	40.543,15	40.543,10			
Por seguros de riesgos de guerra.....	1.694,55				
Deducida la porción reasegurada.....	1.176,40	518,15			
		286.507,20			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada.....	179.265,75				
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada.....	2.732,45	181.988,20			
Amortizaciones:					
Comisiones procedentes de 1910.....	2.627,10				
Idem id. de 1911.....	1.011,70	3.638,80			
Otras pérdidas.....	247,75	3.886,55			
Reservas para siniestros en 30 de Diciembre de 1916:					
Por seguros caso de muerte y mixtos.....		2.500,00			
Saldo acreedor.....		17.636,66			
		576.629,74			576.629,74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Ramo de ganados.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....		20.480,99	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de administración del ejercicio:			Reservas de riesgos sobre primas en		
Gastos de producción.....	6.719,86		curso.....	18.954,70	
Idem generales.....	23.402,24		Idem para siniestros pendientes de		
Contribuciones é impuestos.....	68,09	30.190,19	pago.....	3.111,00	25.055,70
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:			Primas de ejercicio.....		61.263,51
Reservas de riesgos sobre primas en			Cupones de los valores en cartera.....		2.383,60
curso.....	22.909,43		Derechos de pólizas.....		2.690,50
Idem para siniestros pendientes de			Beneficios resultantes de la cotización de valores.....		3.337,50
pago.....	6.936,00	29.745,45			
Otras pérdidas.....		39,65			
Constitución de reserva para fluctuación de valores.....		3.237,50			
Saldo acreedor.....		10.937,12			
		94.730,81			94.730,81

X-338

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balances en 31 de Marzo de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	32.884.459,24
Cartera:	
Efectos comerciales.....	51.524.260,52
Títulos.....	47.064.569,83
Anticipos y dobles.....	2.453.684,04
Corresponsales deudores.....	54.613.321,48
Cuentas corrientes deudoras.....	58.575.192,75
Idem de orden y diversas.....	54.187.484,69
Inmuebles.....	8.688.467,10
Accionistas.....	50.000.400,00
	360.075.789,65
Depósitos.....	659.122.039,39
	1.019.197.829,04
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.133.277,28
Extraordinario.....	4.000.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1916.....	263.280,91
Corresponsales acreedores.....	5.076.631,70
Cuentas corrientes acreedoras.....	173.908.506,26
Acreedores por valores al cobro.....	16.470.341,00
Efectos á pagar.....	8.117.419,15
Cuentas de orden y diversas.....	50.061.801,85
Dividendos activos.....	45.131,50
	360.075.789,65
Depositantes.....	659.122.039,39
	1.019.197.829,04

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X-847

Matra General de Seguros.

Cuenta de Gastos é Ingresos del ejercicio de 1916.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas á que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	260.031,23	Reservas procedentes del año 1915:	
Por accidentes procedentes del año 1915.....	26.925,75	Para siniestros pendientes de liquidación.....	28.501,90
Gastos generales.....	31.922,96	Idem fluctuación de valores.....	2.000,00
Gastos de producción.....	8.024,00	Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	427.478,38
Comisiones de cobro.....	17.439,30	Cupones de los valores en cartera.....	4.087,39
Contribuciones é impuestos.....	2.082,71	Derechos de póliza y adiciones.....	6.185,65
Primas abonadas por reaseguro.....	4.302,50	Idem por comisiones.....	1.345,70
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	27.650,79	Saldos á beneficio social.....	483,55
Amortizaciones.....	591,55		
Saldos y primas incobrables.....	829,62		
Reserva para fluctuación de valores.....	2.000,00		
Saldo acreedor.....	66.165,25		
	470.175,57		

Balances practicado en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja:		Reserva estatutaria. (Fondo de Responsabilidades en 31 de Diciembre de 1915).....	95.940,56
Efectivo en caja.....	3.497,02	Reserva para fluctuación de valores.....	2.000,00
Cuenta corriente con el Banco de España.....	28.000,00	Idem id. siniestros pendientes de liquidación.....	27.650,70
	31.497,02	Idem id. id. id. de pago.....	15.023,20
Valores mobiliarios, según estado número 3.....	118.398,63	Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	2.309,70
Mobiliario y material de oficina.....	4.187,09	Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	42.896,75
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	8.454,12	Acreedores diversos.....	37.393,49
Primas vencidas pendientes de cobro del 4.º trimestre de 1916 á cobrar en Enero de 1917.....	125.221,37	Excedente.....	66.165,25
Deudores diversos.....	1.621,42		
	289.379,65		
			289.379,65

X-83

Construcciones y Pavimentos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Inventario-Balanza en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	359.968,18
Efectos á cobrar.....	14.922,74
Valores públicos en cartera.....	36.850,71
Fianzas.....	1.615.606,38
Mobiliario y material técnico.....	52.220,68
Carros y caballerías.....	123.434,39
Utiles y herramientas.....	219.277,30
Inmuebles.....	57.267,61
Canteras.....	557.373,97
Explotación de canteras.....	132.756,48
Gastos de fundación.....	108.261,28
Trabajos en curso.....	3.556.971,27
Materiales en Almacén.....	432.078,74
Proyectos de obras.....	187.704,05
Entregas trimestrales á cuenta del dividendo de 1916.....	174.680,21
Clientes.....	634.072,03
Proveedores.....	187.680,77
Dedores varios.....	443.551,58
Dedores por depósitos de Acciones en garantía.....	42.000,00
Depósitos de Acciones en garantía.....	475.000,00
Idem en custodia.....	352.000,00
	9.763.676,65
PASIVO	
Capital social.....	5.000.000,00
Dividendos pendientes.....	5.794,30
Fondo de reserva.....	34.158,74
Fondo de previsión.....	301.345,27
Efectos á pagar.....	131.525,60
Clientes.....	912.604,68
Proveedores.....	320.284,72
Acreedores varios.....	1.607.671,54
Retenciones.....	26.681,66
Partidas á liquidar.....	98.036,53
Acreedores por depósitos de Acciones en garantía.....	475.000,00
Idem en custodia.....	352.000,00
	9.265.102,44
Beneficio líquido.....	498.574,21
	9.763.676,65

El Director Gerente, Juan Miró y Trepat.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque de Tovar. Aprobado por la Junta general en 27 de Marzo de 1917. X—839

Junta sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento General de Bolsas vigente, ha resuelto que se admitan á la contratación pública, decla-

rándolas negociables y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas, las 100.000 Obligaciones al portador, de á 500 pesetas nominales una, con interés anual de 5 por 100, abonable semestralmente en 15 de Febrero y 15 de Agosto de cada año, y amortizables á la par en el período máximo de cuarenta y seis años por sorteos anuales, que terminarán en 15 de Agosto de 1962, según el cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos, emitidas por la Compañía Española, denominada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con domicilio en esta Corte, y designadas como especiales de Tudela á Bilbao, que tienen en garantía la hipoteca constituida en el lugar correspondiente, é inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, sobre las obras y rendimientos de la línea férrea de Tudela (ó Castejón) á Bilbao, y la subsidiaria de los demás bienes y líneas de la Compañía, sin perjuicio de responsabilidades anteriores. Los títulos son de á una Obligación, numerados en una sola serie del 1 al 100.000, talararios, y van autorizados con fecha 20 de Diciembre de 1916, con las firmas de dos Administradores ó de un Administrador y el Director de la Compañía, y el sello de la propia Sociedad, llevando adheridos los cupones correspondientes desde Agosto de 1917, para el percibo de los intereses semestrales.

Lo que se anuncia al público, á los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Secretario, José Morales.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—843

Sociedad Anónima Minera San Cayetano.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, á las doce del día 29 del corriente, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 20 de Abril de 1917.—El Presidente, Miguel García Martínez. X—846

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración invita á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Valencia, en su domicilio social, estación, calle de Cuarte, el lunes 30 (treinta) de Abril de 1917, á las 10 (diez) de la mañana, para deliberar acerca de los extremos siguientes, á la orden del día:

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1916.
- 3.º Nombramiento de un Administrador; y
- 4.º Eventualmente, asignación de un interés á las Obligaciones de la primera serie (segunda hipoteca).

El depósito de las Acciones será admitido hasta el 26 (veintiséis) de Abril de 1917:

- 1.º En el domicilio social, y
- 2.º En la Compagnie Internationale de Traways á Bruxelles.

Valencia, 20 de Abril de 1917.—Por el Consejo de Administración: El Director, L. Renson. X—840

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Administración y Explotación.

Habiéndose anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avisos, de Madrid, fecha 17 de Febrero último, el extravío de la certificación número 1.995 del libro X, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor del Excmo. señor Embajador de Italia, con fecha 6 de Septiembre de 1888, importante 32 hectolitros de agua (equivalentes á un real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentare, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 17 de Abril de 1917.—El Comisario Regio, J. Pérez Caballero. X—849